

CONSTANCIA: la dejo en el sentido que el día 31 de julio de 2023, se allego el escrito de terminación que antecede. - Sírvase proveer. Armenia Q., agosto 4 de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, agosto ocho del dos mil veintitrés.

En atención a la constancia secretarial que antecede, así como a la solicitud visible en el consecutivo 017 del expediente, y como quiera que el apoderado judicial cuenta con la facultada expresa de recibir, el Juzgado de conformidad en el Art. 461 del Código General del Proceso,

R e s u e l v e:

1.- DECRETAR la terminación del presente proceso **Ejecutivo Singular de mínima cuantía** promovido por la señora **MARIA DAMARIS MOLINA OCAMPO** en contra de los señores **LUIS ALFONSO RIVEROS GUEVARA, LILIANA FERNÁNDEZ ROMERO y ADRIANA FERNÁNDEZ ROMERO**, por pago total de la obligación y las costas del proceso.

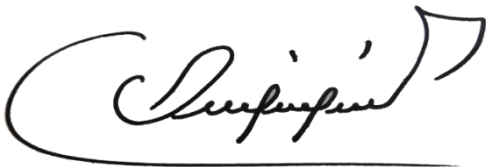
2.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha Mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés. (2023) Líbrese el oficio respectivo por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. - Líbrese el oficio respectivo por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad a la oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío solo con respecto al bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-107009, sobre los demás no surtió efectos la medida de embargo. -

3.- DESGLOSAR los documentos que sirvieron como recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación con las constancias respectivas.

4- No se acepta la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto, toda vez que la solicitud no viene firmada por todas las partes (artículo 119 C.G.P)

5.- ARCHÍVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 9 de agosto de 2023. No.138



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02d2a59222d9c28ef24daf0ac81490f8e51dc1178a6ee37835c62fd212aec5e**

Documento generado en 04/08/2023 04:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>